



**CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).**

**A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el Nro. 490-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“CAUSA Nro. 490-2022-TCE  
AUTO DE ADMISIÓN**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 06 de enero de 2023. Las 10h21.-

**VISTOS.-** Agréguese al expediente: **i)** Escrito de la denunciante constante en seis (6) fojas, con veintiocho (28) fojas de anexos ingresados a este Tribunal el 29 de diciembre de 2022 a las 16h44, **ii)** Correo de 29 de diciembre de 2022 a las 21h18, ingresado al correo institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso, remitido desde la dirección electrónica: [jessicajaramillo1@gmail.com](mailto:jessicajaramillo1@gmail.com) con el asunto “**ESCRITO CAUSA NO. 490-2022-TCE.**”, que contiene un archivo adjunto en extensión PDF.

**PRIMERO.- ANTECEDENTES**

1. El 19 de diciembre de 2022, a las 10h30, ingresó a través de recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un (01) escrito en ocho (08) fojas, firmado por la abogada Jéssica del Cisne Jaramillo Yaguachi, quien comparece por sus propios derechos y en calidad de candidata a la Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito, auspiciada por el Movimiento Todos, Lista 70; conjuntamente con su patrocinador, doctor Walter Pérez Campaña; al que se adjuntan treinta (30) fojas en calidad de anexos<sup>1</sup>.
2. Mediante el referido escrito, la compareciente presentó una denuncia contra el señor Germán Alejandro Rodas Coloma, en su calidad de candidato a Concejal por el Distrito Norte de Quito, auspiciado por la Alianza Pachakutik – Mover – PID (18-4-35) por el presunto cometimiento de la infracción electoral muy grave contenida en los artículos 279 numeral 14 y 280 numeral 3 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante Código de la Democracia), esto es “14. *Incurrir en actos de violencia política de género*” y “3. *Realicen cualquier expresión que denigre a las mujeres durante el proceso electoral y en ejercicio de sus funciones políticas, con base en estereotipos de género, con el objetivo o el resultado de menoscabar su imagen pública, limitar o anular sus derechos políticos*”.

<sup>1</sup> Ver de foja 1 a 38 del expediente.



3. Según la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, la sustanciación de la causa correspondió al suscrito juez de este Tribunal, conforme consta del acta de sorteo No. 227-19-12-2022-SG de 19 de diciembre de 2022, a la que se adjuntó el informe de realización de sorteo de la causa jurisdiccional signada con el número **490-2022-TCE**<sup>2</sup>.
4. El expediente de la causa ingresó a este despacho el 20 de diciembre de 2022, a las 09h36, en un (01) cuerpo compuesto de cuarenta y un (41) fojas<sup>3</sup>.
5. Auto de sustanciación dictado el 27 de diciembre de 2022, a las 12h51<sup>4</sup>, mediante el cual dispuso a la denunciante, que en el plazo de dos (02) días contados a partir de la notificación de ese auto, aclare y complete su denuncia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 245.2 del Código de la Democracia, en concordancia con lo determinado en el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.
6. Con fecha 29 de diciembre de 2022 a las 16h44<sup>5</sup>, ingresó al Tribunal Contencioso Electoral a través de la recepción documental de la Secretaría General, un (1) escrito en seis (6) fojas firmado por la señora Jéssica del Cisne Jaramillo Yaguachi y por su patrocinador, doctor Walter Pérez Campaña, al que se adjuntan veintiocho (28) fojas en calidad de anexos. Documentos que fueron recibidos en el despacho del suscrito juez electoral el 30 de diciembre de 2022 a las 08h15.
7. El 29 de diciembre de 2022 a las 21h18<sup>6</sup>, ingresó al correo institucional de la Secretaria General de este Tribunal, un mail desde la dirección electrónica: [jessicajaramillo1@gmail.com](mailto:jessicajaramillo1@gmail.com) con el asunto "**ESCRITO CAUSA NO. 490-2022-TCE.**", mismo que contiene un archivo adjunto en extensión PDF con el título "**ESCRITO 2 DE DENUNCIA ELECTORAL JJ-signed.pdf**" de 570 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a un (1) escrito constante en dos (2) fojas, firmado electrónicamente por la abogada Jéssica del Cisne Jaramillo Yaguachi, documento que luego de su verificación en el sistema oficial de validación de documentos firmados electrónicamente FirmaEc 2.10.1, reporta el mensaje "Firma Válida". El documento ingresó electrónicamente al despacho el 30 de diciembre de 2022 a las 08h02.

## SEGUNDO.- ADMISIÓN A TRÁMITE

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 70 numerales 5 y 13, 72 inciso cuarto, 73 numeral 1, 268 numeral 4, 275, 279 numeral 14, 280 numeral 3 del Código de la Democracia; y, artículos 4 numeral 4, 204, 205 numeral 3, 206 numerales 1 y 2 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** la denuncia presentada por la

<sup>2</sup> Ver de foja 39 a 41 del expediente.

<sup>3</sup> Ver de foja 42 del expediente.

<sup>4</sup> Ver de foja 43 a 44 vuelta del expediente.

<sup>5</sup> Ver de foja 47 a 81 del expediente.

<sup>6</sup> Ver de foja 83 a 85 vuelta del expediente.



abogada Jéssica del Cisne Jaramillo Yaguachi, por sus propios derechos y como candidata a la Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito, por el Movimiento Todos, Lista 70; contra el señor Germán Alejandro Rodas Coloma, en su calidad de candidato a Concejal por el Distrito Norte de Quito, auspiciado por la Alianza Pachakutik – Mover – PID (18-4-35).

### **TERCERO.- CITACIÓN AL DENUNCIADO**

**3.1.** Cítese a través de los funcionarios citadores-notificadores de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, al presunto infractor, señor Germán Alejandro Rodas Coloma, en su calidad de candidato a Concejal por el Distrito Norte de Quito, auspiciado por la Alianza Pachakutik – Mover – PID (18-4-35); en la dirección señalada por la denunciante, esto es, en la provincia de Pichincha, cantón Quito, parroquia Alangasí, calle principal: Av. Sol, calle secundaria: Venus, Conjunto Mirasierra, Casa: 8 y 10. Acompáñese a la citación copias certificadas del escrito inicial de denuncia y de los posteriores escritos de aclaración, así como el expediente de la causa en formato digital.

**3.2.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 y 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral<sup>7</sup>, una vez efectuada la citación, el denunciado deberá:

- 3.2.1.** Señalar su domicilio electrónico para notificaciones y designar un abogado que asuma su defensa técnica en la causa.
- 3.2.2.** Solicitar la asignación de una casilla contencioso electoral para las correspondientes notificaciones.
- 3.2.3.** En el plazo de cinco (5) días contados a partir de la última citación, contestar la denuncia formulada en su contra. En su contestación podrá anunciar y presentar las pruebas de descargo que considere pertinentes.
- 3.2.4.** Una vez cumplido el tiempo dispuesto en el numeral que antecede, en caso de que no se hubiere presentado escrito alguno por parte de la denunciada o su patrocinador, la secretaria relatora del despacho, sentará la razón respectiva, en aplicación de lo dispuesto el inciso segundo del artículo 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.
- 3.2.5.** Para el efecto de la presentación de prueba y solicitud de auxilio contencioso electoral de prueba, se servirá observar las disposiciones pertinentes sobre los medios de prueba establecidas en el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

<sup>7</sup> Art. 90.- (...) Una vez cumplida la citación, el denunciado debe comparecer ante el Tribunal, señalar domicilio para las notificaciones electrónicas y solicitar también la correspondiente casilla contencioso electoral.

Art. 91.- Contestación.- La persona en contra de quien se presentó la denuncia, tendrá cinco días para contestar, contados a partir de la última citación cuando se haga por boleta o existan varios denunciados. En el escrito podrá anunciar y presentar las pruebas de descargo.

Con la contestación y las pruebas anunciadas y presentadas por el denunciado, el juez de la causa correrá traslado al denunciante. Si no se presenta escrito alguno el juez dispondrá que se sienta la razón respectiva.

Si las partes solicitan el auxilio de pruebas en los casos en los que ha sido imposible obtenerlas por sí mismas, las entregadas con intervención judicial deberán agregarse al expediente y correr traslado a las partes antes de la realización de la audiencia.



**3.3.** El escrito de contestación del denunciado y sus anexos, deberán ser presentados en forma física, en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. En caso de remitir documentos electrónicamente, estos deberán ser enviados a la dirección institucional: [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec) con firmas electrónicas plenamente validables de todos los comparecientes.

**3.4.** Se previene al denunciado que toda la documentación que presente dentro de esta causa deberá ser **original, copia certificada o compulsada según corresponda**, ya que, como se ha pronunciado con anterioridad este Tribunal y como lo dispone el artículo 145 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral "*La documentación presentada en copia simple no constituye prueba*", carece de eficacia jurídica, esto es, no hace fe en juicio.

#### **CUARTO.- AUDIENCIA ORAL ÚNICA DE PRUEBA Y ALEGATOS**

**4.1.** La **audiencia oral única de prueba y alegatos** de la causa 490-2022-TCE, se efectuará el día **martes 07 de febrero de 2023 a las 14h30**, en el auditorio institucional del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

**4.2.** Si el legitimado pasivo no comparece a la audiencia oral única de prueba y alegatos, su defensa será asumida por un defensor público y la diligencia se llevará a cabo en rebeldía, conforme lo dispone el inciso primero del artículo 81 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

**4.3.** Por su parte, en aplicación del segundo inciso del artículo 81 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, la ausencia de la denunciante a la audiencia oral única de prueba y alegatos, se entenderá como abandono de la denuncia y provocará el archivo de la causa.

#### **QUINTO.- PRUEBA DE LA DENUNCIANTE**

**5.1.** Las pruebas documentales de la denunciante, abogada Jéssica del Cisne Jaramillo Yaguachi, que constan en su escrito inicial y en los posteriores escritos con que aclara su denuncia, se considerarán en el momento procesal oportuno.

**5.2.** En cuanto al auxilio contencioso electoral de prueba solicitado por la denunciante, y para garantizar el debido proceso, dispongo que a través de la secretaria relatora del despacho, se remita atento oficio a la Junta Provincial Electoral de Pichincha, a fin de que en el término de dos (2) días contados a partir de la notificación del referido oficio, remita a este Tribunal a través del funcionario competente, una copia certificada de la resolución con la que se calificó la candidatura del señor Germán Alejandro Rodas Coloma, a Concejal por el Distrito Norte de Quito, auspiciado por la Alianza Pachakutik – Mover – PID (18-4-35).

**5.3.** En relación a las pruebas periciales solicitadas por la denunciante, dispongo:



- 5.3.1.** A través de la secretaria relatora del despacho, se remita atento oficio al Consejo de la Judicatura, con el fin de que en el término de tres (03) días contados a partir de su recepción, remita a este Tribunal, a través del funcionario competente: **i)** Copia certificada de la lista de peritos técnicos – informáticos registrados y debidamente acreditados en la provincia de Pichincha, cantón Quito, con experticia en “peritaje informático forense”, **ii)** Copia certificada de la lista de peritos registrados y debidamente acreditados en la provincia de Pichincha, cantón Quito, en las especialidades de: antropología, sociología, sociología jurídica, o abogacía con experticia en “pericia técnica de contexto de género (...) que acredite formación y experticia en materia de género”.
- 5.3.2.** Lo ordenado en el numeral que antecede, se efectúa con fundamento en lo señalado en la Disposición General Quinta del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral: *“Las funciones Legislativa, Ejecutiva, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social, con sus organismos y dependencias; los gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales; así como, las demás instituciones del Estado, están obligados a colaborar con el Tribunal Contencioso Electoral como organismo de justicia electoral y cumplir sus autos, providencias y resoluciones”.*
- 5.3.3.** Una vez remitidos por el Consejo de la Judicatura, los listados de peritos solicitados, este juzgador, señalará día y hora para el sorteo de los profesionales que efectuarán las pericias solicitadas por la denunciante, asimismo se determinará la fecha y hora para su respectiva posesión.
- 5.3.4.** Se recuerda a la denunciante que el costo de los peritajes, deberá ser cubierto por quien los solicita, conforme lo dispone el inciso final del artículo 170 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

## SEXTO.- OFICIOS

A través de la secretaria relatora del despacho, ofíciase con el contenido del presente auto:

**6.1.** A la Defensoría Pública Provincial de Pichincha, para que designe un defensor público que asuma la defensa del denunciado en la presente causa, en caso de requerirlo.

Para el efecto, la defensora o defensor público provincial, comunicará en el plazo de (05) cinco días contados a partir de la recepción del respectivo oficio; el nombre de la defensora o defensor designado, así como sus números de contacto telefónico y direcciones de correos para futuras notificaciones; el documento de contestación podrá ser entregado físicamente en las instalaciones de este Tribunal o de manera electrónica y con firmas validables a través de la dirección institucional: [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec).

Para garantizar el derecho a la defensa, acompáñese al oficio, el expediente íntegro de la presente causa en formato digital.



**6.2.** A la Comandancia General de la Policía Nacional para que el día **martes 07 de febrero de 2023 a las 14h30**, garantice la seguridad y el orden público en el auditorio, así como el perímetro de las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral donde se efectuará la diligencia dispuesta en el presente auto.

#### **SÉPTIMO.- EXPEDIENTE**

El expediente físico e íntegro de la presente causa se encuentra a disposición de las partes procesales y sus abogados legalmente acreditados, para su revisión, en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral, bajo la custodia de la secretaria relatora de este despacho.

#### **OCTAVO.- NOTIFICACIONES**

**8.1.** Notifíquese el contenido del presente auto a la denunciante, abogada Jéssica del Cisne Jaramillo Yaguachi y a su abogado patrocinador, en las direcciones electrónicas: [jessicajaramillo1@gmail.com](mailto:jessicajaramillo1@gmail.com) / [walter.perez.71@hotmail.com](mailto:walter.perez.71@hotmail.com).

**8.2.** A través de la Secretaría General de este Tribunal, asígnese a la abogada Jéssica del Cisne Jaramillo Yaguachi una casilla contencioso electoral para futuras notificaciones.

#### **NOVENO.- ACTUACIÓN SECRETARIA RELATORA**

Siga actuando la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho.

#### **DÉCIMO.- PUBLICACIÓN**

Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web institucional del Tribunal Contencioso Electoral [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.)** Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

**Certifico.-** Quito, Distrito Metropolitano, 06 de enero de 2023

Ab. Karen Mejía Alcívar  
**SECRETARIA RELATORA**  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**